

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Mayo 09 del 2022. A despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa.
Secretario.

Auto No.49.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 760014003012-2018-00093-00
Referencia: Aprehensión y Entrega del Bien.
Demandante: Banco de Occidente Nit. 890.300.279-4
Demandado: Felipe Ramírez Gómez C.C.94.528.066

Teniendo en cuenta que han transcurrido los treinta (30) días de que trata el artículo 317, numeral 1° de la Ley 1564 de 2012, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal para lo que se requirió; el Juzgado obrando de conformidad a la norma precitada,

RESUELVE:

- 1.- Dar por Terminado el presente proceso Ejecutivo, por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317, numeral 1° del Código General del Proceso.
- 2.- Desglósese el título que sirvió como base de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia a favor del demandante, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.
- 3.- Condénese en costas a la parte actora.
- 4.- Hecho lo anterior, ARCHIVASE el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e36f324c9842853758f00da97f1afb17087e18e8c0dd688a1d567bf8e2c94f4a

Documento generado en 10/05/2022 09:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>